Firmado digitalmente por ESCOBAL ORDOÑEZ Veronica Rebeca FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2023 16:33:52 -05:00

Trujillo, 28 de Noviembre del 2023

ACUERDO REGIONAL N° 000175-2023-GRLL-CR

APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, HASTA POR LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 1´602,157.00), DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2558748 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE MANUEL DORREGO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO REGIONAL N° 000112-2023-GRLL-CR, ELLO, EN EL MARCO DE LA DÉCIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 31912

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2023, **VISTO Y DEBATIDO, el OFICIO N° 0796-2023-GRLL-GGR**, de fecha 28 de noviembre de 2023, remitido por la Gerencia General Regional, sobre aprobación de acuerdo regional relativo a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, autorizada mediante Acuerdo Regional N° 000122-2023-GRLLCR, ello, en el Marco de la Décima Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31912, cuyo antecedente es el OFICIO N° 049-2023-GRLL-CR-COMPLAN, con el cual se remitió el Dictamen N° 0018-2023-GRLL-CR/COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, que opinó favorablemente a la propuesta normativa relativa a autorizar la transferencia financiera a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, destinados a la ejecución del Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2558748 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE MANUEL DORREGO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su artículo 191º: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

V°B°
Firmado digitalmente por MORI BETTETA Carlos Enrique FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2023 16:13:2[illegible]:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVAUJTN**

y, así mismo, en su artículo 192º establece que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, por su parte, el artículo 8º de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación”; en tanto que el inc. f) de su Art. 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiaridad que consiste en que “Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente”.

Que, la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Art. 2º que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”. Así mismo, en su Art. 4º se dispone que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, en particular, el inciso c) del artículo 10º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre las Competencias exclusivas y compartidas de los Gobiernos Regionales, concordante con el inciso c) del artículo 35º de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, reconoce como su competencia exclusiva: “Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto”

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 004-2013PCM, se Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyendo el principal instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para la actuación coherente y eficaz del sector público, en todos sus niveles, fomentando la articulación intergubernamental, el control de la gestión y la transparencia.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0005-2023-EF/50.01, se aprueba la Directiva N.º 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecido en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos; en concordancia con lo establecido en el Literal 12) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 1440, que establece que la “Programación Multianual. - Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVAUJTN**

Que, respecto a la articulación intergubernamental que debe existir en el ámbito presupuestal, el apartado h) del inc. 16.1 del Art. 16 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, modificado la Décima Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31912, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Regionales las siguientes Transferencias Financieras durante el Año Fiscal 2023: "Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Que, en el mismo sentido, el Inc. 16.2 del Art. 16 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, modificado la Décima Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31912, establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, son traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; los cuales son destinados para la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública incorporados a los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos del destino;

Que, con fecha 06 de septiembre del 2023, se ingresó por mesa de partes el Oficio N° 0285-2023-MDE, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, documento con asunto: SOLICITO TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE MANUEL DORREGO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2558748, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA" adjuntando el expediente técnico en formato digital. Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0122-2023-MDE de fecha 20 de enero del 2023, cuyo monto pendiente por financiar es de S/ 1´567,118.21 (un millón quinientos sesenta y siete mil ciento dieciocho con 21/100 Soles);

Que, mediante **Informe Técnico N° 000035-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI-ECF**, de fecha 08 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones indica que la Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE MANUEL DORREGO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión N° 2558748, de acuerdo con la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01 - Directiva General del Invierte.pe, emite opinión favorable para efectuar la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVAUJTN**

transferencia financiera porque cumplen con lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos, Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 aprobado con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, en consecuencia cumple con los criterios de Contribución al Cierre de Brecha Territorial de cobertura del servicio público "Servicio de Movilidad Urbana";

Que, mediante **Informe N° 063-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JGR**, de fecha 09 de septiembre 2023, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos informa que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE MANUEL DORREGO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" de Código Único de Inversión N° 2558748, cumple con los requerimientos técnicos mínimo para ejecutar el proyecto, emitiendo opinión técnica favorable para el financiamiento de dicho proyecto;

Que, con **Informe N° 285-2023-GRLL-GGR-GRP,** de fecha 10 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Presupuesto emite la opinión favorable relativa a la transferencia financiera referida en los párrafos precedentes, en conformidad a lo establecido en el inciso 5.1 del numeral 5 del Lineamiento 2 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, señalando que la atención de la Transferencia financiera estaría condicionada a las disposiciones señaladas en el inciso h) del numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, asimismo señala que existe disponibilidad presupuestal y financiera hasta el monto de S/ 1´602,157.00, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 15 FONCOR;

Que, mediante **Informe Técnico N° 030-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGP** de fecha 13 de septiembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento concluyó que del análisis realizado al expediente de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de La Esperanza; emite OPINIÓN FAVORABLE a la suscripción y firma del citado Convenio;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 151-2023-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 13 de setiembre del 2023, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por la suma de S/ 1´602,157.00, para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Calle Manuel Dorrego del distrito de La Esperanza - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"; con CUI N° 2558748 y respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para hacer efectiva la transferencia antes detallada;

Que, mediante **Oficio N° 607-2023-GRLL-GGR**, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Gerente General Regional, en mérito a la delegación de facultades otorgadas por el Señor Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL-GOB; y, contando con el informe de viabilidad presupuestal, así como las opiniones técnicas y legal favorables, solicita al Pleno del Consejo Regional, evaluar la aprobación de la propuesta de "Acuerdo Regional sobre autorizar la transferencia financiera para el financiamiento del proyecto de inversión antes mencionado;

Que, en Sesión de Consejo Regional de fecha 19 de setiembre del año en curso, la Presidente del Consejo Regional de La Libertad, propuso a debate el **Dictamen N° 0018-2023-GRLL-**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVAUJTN**

CR/COMPLAN, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad, que aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para el financiamiento del proyecto de inversión antes mencionado; donde, previa sustentación técnica y legal por parte de las gerencias regionales del Gobierno Regional de La Libertad, según constan del acta de su propósito, sometió a votación del Pleno del Consejo Regional, siendo aprobado por mayoría;

Que, mediante **OFICIO N° 0796-2023-GRLL-GGR**, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional evaluar la aprobación de un acuerdo regional relativo a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, autorizada mediante **Acuerdo Regional N° 000122-2023-GRLLCR**, ello, en el Marco de la Décima Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31912, cuyo antecedente es el OFICIO N° 049-2023-GRLL-CR-COMPLAN, con el cual se remitió el Dictamen N° 0018-2023-GRLL-CR/COMPLAN, mencionado en el párrafo precedente, solicitud que se ampara en la opinión técnica favorable remitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, mediante su Informe N° 000405-2023-GRLL-GGR-GRP; así como, en la opinión legal remitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante su Informe Legal N° 000256-2023-GRLL-GGR-GRAJ;

Que, en Sesión Extraordinaria Mixta de Consejo Regional de fecha 28 de noviembre del año en curso, a pedido del Consejero Regional Ever Cadenillas Coronel, la Presidente del Consejo Regional de La Libertad, solicitó al Pleno del Consejo Regional, someter a debate la incorporación de la solicitud presentada por la Gerencia General Regional mediante su Oficio N° 0796-2023-GRLL-GGR, con dispensa Ratificación de dictamen aprobada por la Mesa Directiva, siendo aprobada por mayoría; por lo que, una vez culminado el debate y contando con la sustentación técnica y legal por parte del Gerente Regional de Presupuesto y Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente, sometió a votación del Pleno del Consejo Regional, siendo aprobado por mayoría, conforme constan del acta de su propósito;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORIA:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZ**A, hasta por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 1´602,157.00),** destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE MANUEL DORREGO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2558748";** autorizada mediante Acuerdo Regional N° 000112-2023-GRLL-CR, ello, en el marco de la décima quinta disposición complementaria modificatoria de la ley N° 31912, los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional La Libertad, la suscripción del Convenio respectivo, conforme a lo determinado en el inciso h) del numeral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVAUJTN**

16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, modificado la Décima Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31912; así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al Gerente Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad, del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos que comprende la presente transferencia financiera; sin perjuicio del seguimiento por parte de los consejeros regionales, a fin de cautelar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia autorizada conforme al artículo primero del presente acuerdo regional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional la supervisión para el adecuado uso de los recursos financieros del Estado, bajo responsabilidad; y, poner en conocimiento al OCI del Gobierno Regional de La Libertad, para efectos del control concurrente a la ejecución del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Registre, Notifíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVAUJTN**